

**ESTABLECE VALOR PARA LA ENTREGA DE CLAVES SIMÉTRICAS DE SOLO LECTURA REQUERIDAS PARA LA APLICACIÓN eSERVICES POR PARTE DE TERCEROS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 051,**

**SANTIAGO, 10 FEB 2017**

**Hoy se resolvió lo que sigue:**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada; y lo señalado en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, dentro de las funciones asignadas al Servicio, el artículo 4 numeral 4° de su Ley Orgánica se encuentra la de establecer y registrar la identidad civil de las personas y otorgar los documentos oficiales que acreditan la identidad, conforme a lo cual el Servicio ha implementado el sistema de identificación que se lleva por medios electrónicos o mecanizados, aplicando avanzada tecnología en la emisión de las Cédulas de Identidad que contienen un chip de lectura/escritura que permite almacenar certificados de autenticación y de firma electrónica, de acuerdo a la ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

2. Que, el chip de la cédula de identidad electrónica cuenta con la aplicación denominada "eServices", que contempla acceder a datos de identidad.

3. Que, la utilización de la aplicación de eServices de la cédula de identidad electrónica con la clave de encriptación dedicada a los proveedores de servicio, permite autenticar de manera precisa que el chip del documento ha sido emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación y que su contenido no ha sido adulterado, garantizando así su inviolabilidad.

4. Que, para efectos de la habilitación de las claves simétricas de solo lectura, personal técnico designado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, deberá llevar a cabo una ceremonia de llaves en las dependencias de la Institución Externa o bien donde ésta disponga del servidor que alojará estas claves, la que contemplará la carga en su Hardware Security Module (HSM) y la clave de acceso a los datos almacenados en el chip de la Cédula de Identidad.

5. Que, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, en el artículo 7° letra i) de la Ley N°19.477, el Director Nacional está facultado para celebrar convenios con organismos públicos y entidades privadas, con el objeto de proporcionar información contenida en los registros públicos del Servicio, con las limitaciones que la ley establece, en lo que se refiera a la seguridad y confidencialidad de los datos, así como también, para cobrar por dichas prestaciones los valores que se establezcan por resolución del Servicio.



**Dirección Nacional**

Av. Libertador 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



6. Que, los valores a cobrar están basados en un análisis de los costos operativos en que incurre este Servicio para efectos de la habilitación de las claves simétricas de solo lectura, efectuado por la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo del Servicio, y validado por la Subdirección de Administración y Finanzas.

7. Que, en uso de la facultad citada precedentemente, el Director Nacional de este Servicio podrá suscribir un tipo de convenio que permita la entrega de las claves simétricas de solo lectura a entidades externas, para el uso de la aplicación eServices contenida en el chip de las Cédulas de Identidad, previa autorización de su respectivo titular.

8. Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las facultades que me concede la normativa vigente.

#### RESUELVO:

1. El Servicio de Registro Civil e Identificación, a través de la suscripción de los respectivos convenios con entidades externas, cobrará por la habilitación de las claves simétricas de solo lectura en los dispositivos que éstas definan para tales efectos, la que se llevará a cabo en forma presencial por el personal técnico designado por el Servicio para tales efectos, a través de una ceremonia de llaves en dependencias de la entidad externa, cuyo valor será el que a continuación se indica:

- Sesenta Unidades de Fomento (60 UF) más IVA por una vigencia anual, a pagar al momento de la suscripción del correspondiente convenio entre ambas Instituciones, así como también, por cada renovación de igual período.

2. A todos los valores expresados, deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ajustando el precio final a cinco (5) dígitos decimales, los cuales se aproximarán al entero superior. El cálculo para facturación, se hará en moneda nacional (pesos), al momento de la suscripción del respectivo convenio.

3. Los valores recaudados tendrán el carácter de ingresos propios del Servicio de Registro Civil e Identificación y se imputarán al ítem 07-02, Ventas de Servicios.

  
**JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ**  
 Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

  
**JEANNETTE VALDÉS SALOMÓ**  
 Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

HPP / CDN / GMV / AME  
 Distribución:

- Dirección Nacional.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Operaciones.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Subdirección de Estudios y Desarrollo.
- Departamento TIC.
- Departamento Desarrollo de las Personas.
- Departamento de Archivo General.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Unidad de Atención de Instituciones.

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN